

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO LA "ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA EN TLALPAN, ASISTIDA POR EL MAESTRO AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA TLALPAN Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MAESTRO PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2006, los entonces denominados Instituto Electoral del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, y los Órganos Políticos-Administrativos en las dieciséis Delegaciones del entonces Distrito Federal, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática, formación y participación ciudadana cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de apoyo y colaboración entre las mismas, para formular, elaborar, desarrollar y/o ejecutar los programas de educación cívica, difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, en lo sucesivo el "**CONVENIO**".
2. En la cláusula Segunda del "**CONVENIO**" se estableció la posibilidad de celebrar Convenios Específicos con cada una de las otrora dieciséis Delegaciones, en los que, de manera particular se detallarían las acciones, compromisos y alcances para el desarrollo y cumplimiento del objeto del "**CONVENIO**".

Asimismo, estipularon que las Cláusulas contenidas en el "**CONVENIO**", serían aplicables a cada uno de los Convenios Específicos, salvo disposición expresa en contrario.

3002 Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del "**CONVENIO**", la vigencia del mismo sería indefinida.

4. El 16 de abril 2019, el "**IECM**" y la "**ALCALDÍA**" suscribieron un Convenio Específico al "**CONVENIO**", en el que se estableció, en la cláusula Segunda, que la vigencia sería a partir de su suscripción y hasta el 15 de octubre de 2021, el cual podría darse por terminado de manera anticipada, previo aviso de cualquiera de las "**PARTES**" con antelación a su vencimiento, cuyo objeto consistió en establecer mecanismos operativos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo la ejecución de diversas acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población que habita en la "**ALCALDÍA**", a través de la promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana.

DECLARACIONES

- I. Declara el "**IECM**", a través de su representante legal, que:

- I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en adelante la "**CPCDMX**", 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**"; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante la "**LEY DE PARTICIPACIÓN**"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral, y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;

- I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la "**CPCDMX**", le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;

- I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "**CÓDIGO**", para el debido cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

- 1.03 En términos de lo establecido en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX del **"CÓDIGO"**, entre sus atribuciones se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, así como difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana;
- 1.5 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer los vínculos y, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- 1.6 El 26 de octubre 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 designó a la Maestra Patricia Avendaño Durán como Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México; asimismo, en la Sesión Solemne del Consejo General, celebrada el 27 de octubre de 2021, la referida funcionaria, rindió la protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección;
- 1.7 Su Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el Licenciado Gustavo Uribe Robles, ratificado mediante oficio número IECM/PCG/001/2022 del 3 de enero de 2022, signado por la Consejera Presidenta, la Maestra Patricia Avendaño Durán, quien tiene entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los Convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- 1.8 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 93, fracciones I y IV del **"CÓDIGO"**, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como por Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en adelante la **"DEECyCC"**, así como la de Participación Ciudadana y Capacitación, en lo sucesivo la **"DEPCyC"**;
- 1.9 En términos de lo establecido en el artículo 94, fracciones III, IV, VII y VIII del **"CÓDIGO"**, la **"DEECyCC"** tiene como atribuciones entre otras, planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales, así como establecer los vínculos institucionales con instituciones educativas, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios, el desarrollo de los principios y valores democráticos, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación en valores para la vida en

004 democracia y los derechos humanos; y proponer a la persona consejera presidenta la suscripción de Convenios de colaboración y apoyo con organismos públicos federales y locales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para la implementación de las actividades educativas a nivel local y en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México, en materia de construcción de la ciudadanía, cultura cívica, democrática; así como la promoción y consolidación de la participación ciudadana;

I.10 Conforme a lo dispuesto en el artículo 97, fracciones II y XII del “**CÓDIGO**”, la “**DEPCyC**” cuenta, entre otras, con atribuciones para instrumentar los programas en materia de participación ciudadana y capacitación; así como coordinar, junto con la “**DEECyCC**”, las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigidos a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana para promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales;

I.11 Conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y VI del “**CÓDIGO**”, las Direcciones Distritales dentro de su ámbito de competencia territorial tienen, entre otras, la atribución de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, así como de participación ciudadana y de efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana;

I.12 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción X de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y

I.13 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara la “**ALCALDÍA**”, a través de su representante legal, que:

II.1 Es un Órgano Político de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la “**CPCDMX**”, 6 fracción XIV, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3 y 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en lo sucesivo “**LEY ORGÁNICA**”;

1025 Su titular es la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, quien fue electa como Alcaldesa en la demarcación territorial Tlalpan, tal como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Alcaldía Tlalpan, del 9 de junio de 2021, expedida a su favor por el "IECM", de conformidad con el artículo 53, apartado "A", numeral 1, primer párrafo de la "CPCDMX" y los artículos 16, 30 y 31 fracción XVI de la "LEY ORGÁNICA", quien tomó protesta del cargo el 1 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo con los artículos 24, fracción I y 25 de la citada ley;

II.3 Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección General de Participación Ciudadana en términos de lo establecido en los artículos 71, sexto párrafo, fracciones I, II y X, 75 fracciones I y XI de la "LEY ORGÁNICA";

II.4 La persona titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las unidades administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la "CPCDMX", de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la "LEY ORGÁNICA", y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II.5 El Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento del XX de XX de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Tlalpan, la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Convenio;

II.6 El Mtro. Pablo César Lezama Barreda en su carácter de Director General de Participación Ciudadana, acredita su personalidad con nombramiento del 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Tlalpan, la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Convenio;

II.7 Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción II, 209 y 211 de la "LEY ORGÁNICA" tiene como atribuciones desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial, promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentren los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros, así como realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas; y

II.8 Para efectos de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir

006 notificaciones, el ubicado en la Sede de la Alcaldía, sito en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** convienen establecer mecanismos operativos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo la ejecución de diversas acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población que habita en la **"ALCALDÍA"**, a través de la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, y la construcción de ciudadanía. Así como de la participación ciudadana, para coadyuvar en el cumplimiento de lo previsto en la **"LEY DE PARTICIPACIÓN"** y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2024.

No obstante, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o por caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** convienen desarrollar las actividades que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Del **"IECM"**:

a) Hacer del conocimiento de la **"ALCALDÍA"** la celebración de foros, mesas,

007 conferencias, jornadas comunitarias, actividades de capacitación en distintos formatos y otros eventos de divulgación de la cultura democrática, así como de reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación para la vida en democracia, de formación ciudadana y de promoción de los principios rectores de la participación ciudadana que realice en modalidades presencial, a distancia o mixta;

- b) Participar en actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana organizados por la **"ALCALDÍA"**;
- c) Brindar asesoría a la **"ALCALDÍA"** para la elaboración de actividades educativas y materiales didácticos en materia de educación para la vida en democracia, la divulgación de los valores en que esta se sustenta, así como para la formación de la ciudadanía;
- d) Proponer a la **"ALCALDÍA"** coediciones derivadas de los materiales desarrollados por el **"IECM"**, en materia de educación cívica y para la divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- e) Proporcionar a la **"ALCALDÍA"** materiales y publicaciones diversas de difusión y divulgación de la cultura democrática, relativas a los proyectos que realice el **"IECM"**;
- f) Capacitar al personal del servicio público, promotores comunitarios y replicadores educativos de la **"ALCALDÍA"**, en los modelos de educación cívica y de construcción de ciudadanía por él desarrollados y en las estrategias didácticas y operativas de capacitación en materia de participación ciudadana que implemente;
- g) Capacitar al personal del servicio público de la **"ALCALDÍA"** en los temas que establece la **"LEY DE PARTICIPACIÓN"**, de los mecanismos de democracia directa y participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública;
- h) Impartir talleres de participación y formación ciudadana; y realizar acciones educativas para la vida en democracia, para el fomento del ejercicio de los derechos cívico políticos, así como la formación de la ciudadanía, dirigidos a todas las personas que habitan el ámbito territorial que corresponda a la **"ALCALDÍA"**, así como a las personas servidoras públicas del mismo ámbito geográfico;
- i) Poner a disposición de la **"ALCALDÍA"** los contenidos y materiales elaborados para fomentar la formación ciudadana y la educación para la vida en democracia

008 por parte de las personas que habitan en el ámbito territorial que corresponda a la **“ALCALDÍA”**, incluyendo acciones conjuntas de difusión y divulgación;

j) Implementar medidas de evaluación y seguimiento respecto de la aplicación del Presupuesto Participativo y la realización de actividades para la difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana, dentro del ámbito territorial de la **“ALCALDÍA”**;

k) Solicitar la colaboración, y, cuando así corresponda, la participación de la **“ALCALDÍA”**, para la organización de las Asambleas Ciudadanas: de diagnóstico y deliberación; para la atención de casos especiales derivados de la consulta de presupuesto participativo; de información y selección, así como de evaluación y rendición de cuentas, en los términos de los artículos 120 y 121 segundo párrafo de la **“LEY DE PARTICIPACIÓN”**;

l) Recibir de la **“ALCALDÍA”** la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; de manera enunciativa mas no limitativa, incluirá: información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico; así como información estadística, evaluación de los proyectos mediante indicadores y áreas de oportunidad del ejercicio del presupuesto participativo. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 125, fracción IV de la **“LEY DE PARTICIPACIÓN”**; y

m) Solicitar el uso de espacios públicos administrados por la **“ALCALDÍA”**, para llevar a cabo: las Asambleas Ciudadanas previstas en la **“LEY DE PARTICIPACIÓN”**; acciones formativas, de promoción y de divulgación de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, con la ciudadanía en general y con el funcionariado de la **“ALCALDÍA”**.

2. De la **“ALCALDÍA”**:

a) Participar, en su caso, en la celebración de foros, mesas, conferencias, jornadas comunitarias, círculos de reflexión y análisis, sobre la educación para la vida en democracia, la participación ciudadana y la creación de ciudadanía que realice el **“IECM”** en modalidades presencial, a distancia o mixta;

b) Compartir con el **“IECM”** la programación de actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana que organice;

c) Designar a un grupo de trabajo permanente que dé seguimiento a la realización de actividades educativas y a la elaboración de materiales didácticos en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana;

op Participar, en su caso, en la coedición de los materiales desarrollados por el "IECM" en materia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática;

- e) Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones ciudadanas, con la finalidad de impulsar la formación cívica con base en valores de la democracia, a través de la impartición de talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como a través de cursos en materia de participación ciudadana desarrollados por el "IECM", conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción II de la "LEY ORGÁNICA";
- f) Conformar grupos de personas servidoras públicas que, en su caso, asistan a talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como cursos en materia de participación ciudadana, desarrollados por el "IECM", dirigidos a niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales, incluyendo la difusión y gestión de beneficiarios), para su adecuado desarrollo;
- g) Determinar al grupo de personas promotoras comunitarias, y replicadoras educativas, susceptibles de recibir la capacitación necesaria, para ejecutar los modelos educativos desarrollados por el "IECM", así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales, incluyendo la difusión y gestión de beneficiarios) para su adecuado desarrollo;
- h) Difundir y promover en sus oficinas, espacios y módulos informativos, redes sociales y en su página web, los concursos, convocatorias y acciones que en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana, realice el "IECM";
- i) Conceder al "IECM", el uso temporal y gratuito de espacios públicos para la colocación y distribución de los materiales editados por este y que se localizarán en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía, dentro de sus oficinas gubernamentales;
- j) Otorgar todas las facilidades al "IECM", para la implementación de medidas de evaluación y seguimiento, respecto de la aplicación del Presupuesto Participativo y la realización de actividades para la difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana;
- k) Coadyuvar con el "IECM" en las acciones de fomento a la participación ciudadana, a la formación de ciudadanía y a la educación para una vida en democracia por parte de las personas que habitan en la "ALCALDÍA";
- l) Facilitar al "IECM" y a las personas que integran los Órganos de Representación Ciudadana, el uso de espacios administrados por la "ALCALDÍA", conforme a su

010 disponibilidad, para la realización de Asambleas Ciudadanas, reuniones de trabajo, difusión y promoción de la participación ciudadana. La Alcaldía proporcionará, a solicitud de las personas Titulares de las Direcciones Distritales, rondines de seguridad pública de acuerdo con el calendario de Asambleas de diagnóstico y deliberación, información y selección; y de Evaluación y rendición de cuentas;

- m) Impulsar entre las personas habitantes de su demarcación territorial, la presentación de proyectos de Presupuesto Participativo con perspectiva de género, de juventudes, inclusión de personas con discapacidad y de personas mayores;
- n) Coadyuvar con el “**IECM**” en la organización de las Asambleas Ciudadanas previstas en los artículos 120 y 121 segundo párrafo de la “**LEY DE PARTICIPACIÓN**”;
- o) Proveer al “**IECM**” la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; de manera enunciativa mas no limitativa, incluirá: información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico; así como información estadística, evaluación de los proyectos mediante indicadores y áreas de oportunidad del ejercicio del presupuesto participativo, de conformidad con el artículo 125 fracción IV de la “**LEY DE PARTICIPACIÓN**”; y
- p) Otorgar al “**IECM**” el uso de espacios públicos administrados por la “**ALCALDÍA**” y las facilidades para llevar a cabo acciones formativas y de promoción y divulgación de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, con la ciudadanía en general y con el funcionariado de la “**ALCALDÍA**”.

3. De las “**PARTES**”

- a) Consensar y elaborar un programa de trabajo en materia de educación cívica, de construcción de ciudadanía y de participación ciudadana;
- b) Colaborar en la implementación de programas permanentes y continuos de capacitación, educación, asesoría y comunicación en la materia, para coadyuvar a las tareas de la Asamblea Ciudadana, de conformidad con el artículo 78, segundo párrafo de la “**LEY DE PARTICIPACIÓN**”;
- c) Acordar la realización de actividades formativas, así como de promoción y divulgación de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, con la ciudadanía en general y funcionariado de la “**ALCALDÍA**”;
- d) Excluir cualquier elemento religioso, discriminatorio y/o partidista en la ejecución del presente Convenio, así como no utilizar colores y lenguajes que motiven la

- e) Realizar las acciones derivadas del presente convenio, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, observando la inclusión, la accesibilidad, la perspectiva intercultural, la igualdad y la no discriminación.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las “**PARTES**” establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

a) Por el “IECM”:

Lic. Gerardo Francisco Cabrera López
Encargado del despacho de la “**DEECyCC**” o quien ostente su Titularidad

Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías
Titular de la “**DEPCyC**” o quien ostente su Titularidad

Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez
o quien ostente la Titularidad del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 16

b) Por la “ALCALDÍA”:

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa en Tlalpan

Mtro. Pablo César Lezama Barreda
Director General de Participación Ciudadana en la Alcaldía Tlalpan

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

010) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;

- c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo, establecer mecanismos de comunicación e interacción, así como tomar las acciones que consideren procedentes, para cumplir con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

Para tales efectos, el **"IECM"** señala la dirección de correo electrónico distrito16@iecm.mx; asimismo, la **"ALCALDÍA"** señala las direcciones de correo electrónico alfagonzalez@tlalpan.cdmx.gob.mx y pablolezamabarreda@gmail.com

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las **"PARTES"** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será

Pública, en razón de lo cual las **"PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Derivado de la información de acceso restringido las **"PARTES"** conviene mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** conviene que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

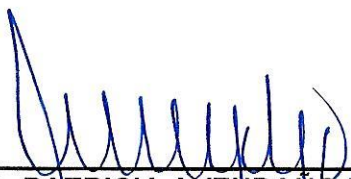
DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las personas responsables operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

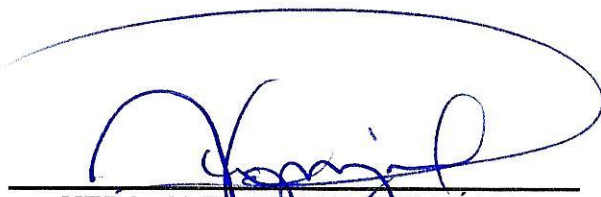
Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2022.

POR EL "IECM"

POR LA "ALCALDÍA"



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL



MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ
MAGALLANES
ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN
TERRITORIAL TLALPAN



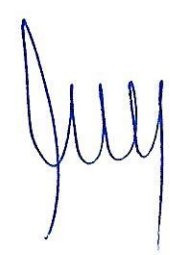
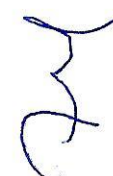
LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. AURELIO ALFREDO REYES
GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



MTRO. PABLO CÉSAR LEZAMA
BARREDA
DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Alcaldía Tlalpan; a los 10 días del mes de marzo de 2022, que consta de 15 fojas útiles, con texto por ambas caras de sus hojas. -----